

1006

ORDEN de 11 de enero de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (INSERSO).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º 4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22, 23 y 24), los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y los destinados en dicha Administración que reúnan los requisitos establecidos en los anexos I y II de la presente convocatoria.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido la sanción, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su actual puesto de trabajo.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado por concursos.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por nivel de los complementos de destino de los puestos de trabajo desempeñados en los dos últimos años, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto que se concursa: 0.125 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 0.10 puntos por mes hasta un máximo de 2,4 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 0.75 puntos por mes hasta un máximo de 1,8 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 0.5 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 16 u 11, según pertenezcan a los grupos B o C, respectivamente.

1.1.2 Por tener experiencia en puestos de igual o análoga naturaleza del convocado, hasta un máximo de ocho puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por desempeño de puestos de trabajo de igual contenido al del puesto de trabajo que se solicita: 0.30 puntos por mes hasta un máximo de ocho puntos.

Por desempeño de puestos de trabajo del mismo área de trabajo a la del puesto que se solicita: 0.25 puntos por mes hasta un máximo de seis puntos.

Por desempeño de puestos de trabajo en otras áreas afines a la del puesto convocado: 0.10 puntos por mes hasta un máximo de 2,4 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto que se solicita convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios o por el INSERSO, hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Grado personal:

Por haber consolidado un grado personal igual o superior al nivel de complemento de destino del puesto que se solicita: Dos puntos.

Por tener consolidado grado personal inferior en un nivel al del puesto de trabajo que se solicita: 1.5 puntos.

Por tener consolidado grado personal inferior en dos niveles al del puesto de trabajo que se solicita: Un punto.

Por tener consolidado grado personal inferior en tres niveles al del puesto de trabajo que se solicita: 0.5 puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0.10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto:

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo es la que figura en el anexo II «Méritos específicos», sin que en ningún caso su valor total pueda ser superior a 12 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmentemente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias señalado en la base sexta de la convocatoria.

Cuarta.-1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o de la Secretaría General o similar de Organismos Autónomos si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.3, b) y c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino.

2. La experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto, alegados por los concursantes, serán acreditados documentalmentemente, en su caso, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc., sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspenso.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso

contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acopian a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.-Las solicitudes, dirigidas a la Subsecretaría de Asuntos Sociales y ajustadas al modelo publicado como anexo IV a esta Orden e independientes para cada uno de los puestos, se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (calle Agustín de Foxá, 31, 28036 Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Servicios Sociales, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Secretario general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, quien la presidirá, un representante de la Dirección General Técnica y de Servicios del Ministerio de Asuntos Sociales, y tres del Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Secretario, así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno acuerdo con la Administración en materia de participación.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en el grupo o los grupos a los que se adscriben los puestos convocados.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de nueve puntos.

Novena.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso se podrá optar por uno de los dos, quedando obligados los interesados a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

4. Los funcionarios que obtengan destino en este concurso no podrán participar en los concursos de traslados que se convoquen hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente.

Décima.-El presente concurso se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Sociales, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia o Comunidad Autónoma, localidad y nivel, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Undécima.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, excepto en caso de reingreso procedente de la situación de excedencia voluntaria, regulada en el artículo 29.3. a) de la Ley 30/1984, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El/a Subsecretario/a del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, la Subsecretaría del Departamento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

4. El plazo posesorio se considerará a todos los efectos como de servicio activo en el puesto en el que se ha obtenido destino, y la retribución se abonará con cargo a los créditos correspondientes al nuevo puesto.

Duodécima.-1. Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), la Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

Ilmo. Sr. Director general técnico y de Servicios.

ANEXO I

Puesto de trabajo	Localidad	Grupo	Nivel C. Dest.	C. específico anual
<i>Directores de Hogar de la Tercera Edad de más de 5.000 socios</i>				
Hogar de Albacete	Albacete	B/C	18	137.280
Hogar de Palma de Mallorca	Baleares	B/C	18	137.280
Hogar de Ciudad Real	Ciudad Real	B/C	18	137.280
Hogar de Tetuán	Madrid	B/C	18	137.280
Hogar de Puente de Vallecas	Madrid	B/C	18	137.280
Hogar de Alonso Cano	Madrid	B/C	18	137.280
<i>Directores de Hogar de la Tercera Edad de menos de 5.000 socios</i>				
Hogar de Barco de Avila	Avila	B/C	18	103.212
Hogar de Villanueva de la Serena	Badajoz	B/C	18	103.212
Hogar de Felanitx	Baleares	B/C	18	103.212
Hogar de Puertollano II	Ciudad Real	B/C	18	103.212
Hogar de Barbastro	Huesca	B/C	18	103.212
Hogar de Jaca	Huesca	B/C	18	103.212
Hogar de San Fermin	Madrid	B/C	18	103.212
Hogar de Pinto	Madrid	B/C	18	103.212
Hogar de Alcantarilla	Murcia	B/C	18	103.212
Hogar de Barruelo de Santulán	Palencia	B/C	18	103.212
Hogar de Ciudad Rodrigo	Salamanca	B/C	18	103.212
Hogar de Balsas de Ebro Viejo	Zaragoza	B/C	18	103.212
Hogar de Ceuta	Ceuta	B/C	18	103.212

ANEXO II

Adecuación características puestos de trabajo. Méritos específicos	Puntuación máxima
Experiencia en gestión de servicios sociales	3
Experiencia en dirección de Centros de Tercera Edad	3
Experiencia en funcionamiento de órganos colegiados de representación de usuarios	3
Experiencia en la atención a la población beneficiaria de este tipo de Centros	3

ANEXO III

Don
 Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala Grupo
 Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha nombramiento

a) Situación administrativa:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Excedencia forzosa. Localidad del último destino
- Suspensión de funciones. Localidad del último destino
- Disposición transitoria segunda. 2. párrafo 2. Ley 30/1984.
- Excedencia voluntaria:
 - 29.3. a) Ley 30/1984.
 - 29.3. b) Ley 30/1984.
 - 29.3. c) Ley 30/1984. Fecha
 Localidad del último destino

b) Destino actual:

- 1. Ministerio, Organismo y localidad
 - 1.1 Definitivo Concurso. Fecha
 Libre designación. Fecha
 - 1.2 Provisional. Localidad último destino en propiedad
- 2. Comunidad Autónoma
 - Transferido. Fecha
 - Traslado. Fecha
 - Libre designación. Fecha
- 3. Comisión de servicio. Destino de origen
 - Ministerio u Organismo.
 - Comunidad Autónoma.

2. Méritos que acredita (base tercera):

- a) Nivel de complemento de destino actual desde / / 19.....
- b) Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:
 - Denominación del puesto
 - Subdirección General o Unidad asimilada
 - Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno
- c) Posesión de Grado Personal. Nivel
- d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento relacionados con el puesto o puestos solicitados*:

CURSO	CENTRO
.....
.....
.....
.....
- e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica en el(s) Grupo(s) hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Años	Meses	Días	
------------	-------------	------------	--

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso para provisión de puestos de trabajo convocado por Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, con fecha

(Lugar, fecha y firma)

* Sólo cuando así se exija en la convocatoria y exclusivamente los cursos citados en la misma.

ANEXO IV

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado»).

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO (Calle o plaza y número)			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA		FECHA NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (con prefijo)

DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA			NUMERO REGISTRO PERSONAL		GRUPO
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL <input type="checkbox"/> Activo Otras (especificar)				DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA	
NIVEL	GRADO	FECHA TOMA POSESION PUESTO ACTUAL		MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	
LOCALIDAD		PROVINCIA		SE ACOMPAÑA PETICION (Base quinta) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO

Puesto de trabajo	Nivel	C. específico	Localidad	Provincia

RESERVADO ADMINISTRACION

1. Adecuación puesto	2. Grado	3. Nivel	4. Cursos	5. Antigüedad	Total puntos

(Lugar, fecha y firma)

ILMA. SRA. SUBSECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES.

UNIVERSIDADES

1007

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en los anexos adjuntos.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Málaga, 4 de diciembre de 1989.-El Rector de la Universidad de Málaga, José María Martín Delgado.

ANEXO I

FECHA DE CONVOCATORIA: 29 DE JUNIO DE 1989

Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO CONSTITUCIONAL»

Número de la plaza: 7A/89

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Rubio Llorente, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Manuel Aragón Reyes, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Alfonso Padilla Serra, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Luis Aguiar de Luque, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y don Isidoro Molas Batllori, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Angel Garrorena Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.